

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1597-R-2022 Piura, 31 de agosto de 2022

VISTO

El expediente Nº 000358-6702-22-5 de fecha 22 de agosto de 2022, que remite el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°0591-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informar que el CPC. Luis Ángel Ordinola Durán, comunica que el Ing. Pedro Pablo Salas Campo, Jefe de Supervisión, está presentando los Calendarios actualizados a la fecha de inicio contractual, la misma que consta de: Cronograma de Avance de Obra Valorizado y Diagrama GANTT actualizados, correspondientes a los literales b), c), y d) del Art. 175 del RLCE, para su aprobación mediante resolución rectoral. Por lo expuesto recomienda aprobar mediante resolución Rectoral los Cronogramas de Avance de Obra Valorizado y Diagrama de GANTT actualizados para su aprobación, la misma que fija el plazo de ejecución de obra;

Que, con Informe N° 00265-2022/OPPI-OCP-UNP de fecha 24 de agosto del 2022, el Especialista en Planes y Proyectos de Inversión, junto a la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, comunican lo siguiente:

- Se ha alcanzado a este despacho, el documento que nos ocupa donde el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Casa Superior de Estudios, donde nos comunica expresamente que "el Jefe de Supervisión, Ing". Pedro Pablo Salas Campo está presentando los calendarios actualizados a la fecha del inicio contractual, la misma que consta de cronograma de avance de obra valorizado y Diagrama de Gantt actualizados, correspondientes a los literales b), c) y d) del artículo 175 del RLCE, para su aprobación mediante Resolución Rectoral correspondiente", fijando como fecha de inicio el día 09 de agosto del año en curso, teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios lo que determina una fecha de culminación al 06 de noviembre del año en curso.
- Es de informar que, por la naturaleza del trámite, este debe ser aprobado mediante documento resolutivo expreso, por lo que recomendamos que el presente documento debe ser alcanzado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe correspondiente y la posterior emisión de la Resolución Rectoral de corresponder el caso;

Que, mediante Oficio N° 1291-J-OPYPTO-UNP-2022 del 24 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la opinión legal correspondiente sobre Calendario Actualizado de la Intervención de Reconstrucción con código único N° 2453531: CREACIÓN DE CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, a través del Informe N° 738-2022-OCAJ-UNP de fecha 29 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, recomienda:

- a. Se debe aprobar la Actualización de los calendarios de obra (Cronograma de Avance de Obra Valorizado y Diagrama de Gantt actualizados), de la Intervención: "CREACIÓN DE CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA".
- b. Se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

1184

Que, de conformidad con el Anexo N° l del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra, como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico; así como las vinculaciones que pudieran presentarse. EL programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, asimismo, el inciso 202.1 del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, prescribe: "Actualización del Programa de ejecución de Obra: Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación de la ruta crítica";



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1597-R-2022

Piura, 31 de agosto de 2022

Que el inciso 202.3 del Artículo 202° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesten en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, el calendario de avance de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar los avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello en aras de un debido control en la ejecución de la obra de la referencia, resulta necesario, mediante acto resolutivo, APROBAR la Actualización de los calendarios de obra (Cronograma de Avance de Obra Valorizado y Diagrama de Gantt actualizados), de la Intervención: "CREACIÓN DE CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la Actualización de los calendarios de obra (Cronograma de Avance de Obra Valorizado y Diagrama de Gantt actualizados), de la Intervención: "CREACIÓN DE CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo como fecha de inicio el día 09 de agosto del 2022, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR, a la Empresa Contratista "CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCION S.A.C, representado por el Sr. Luis Ángel Ordinola Duran.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura0 (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,UEI,INTs(2),ARCHIVO(2)

05 copias/Bkpa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez

Mg. Anta Consuelo Zapata Guaylupo SECRETARIA GENERAL